

RESOLUCIÓN EXENTA N°:663/2016

**ENTREGA EN CUSTODIA AL CRIADERO Y
CENTRO DE EXHIBICIÓN KREYENBORGI
DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CRISTIAN
GONZALEZ B., 2 EJEMPLARES DE LA
ESPECIE CONCON (STRIX RUFIPES)**

Concepción, 03/ 08/ 2016

VISTOS:

Resolución exenta N° 1698 del 22 de Octubre de 2010, , que inscribió el criadero y centro de exhibición denominado "Kreyenbogi" de propiedad de don Christian Alberto González Buló. Las instrucciones impartidas por la Circular N° 294 del 11 de julio del 2003 del Director Nacional, la ley N° 19.473 que sustituye texto de la Ley N° 4.601 sobre caza, el Decreto Supremo N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura, el "árbol de decisiones" sobre el destino de especímenes exóticos incautados por el SAG, contenido en la circular N° 473 del 11 de junio de 2003, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, Resolución exenta N° 2073 del 01 de agosto 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que delega facultades en los Directores Regionales y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 18755, modificada por la Ley 19283.

CONSIDERANDO:

1. El SAG debe controlar que las personas o instituciones que mantienen especímenes de fauna silvestre protegida posean la documentación que acredite su legítimo origen, tal cual lo exige el artículo 22 de la ley de caza. Esta exigencia se aplica a toda forma de tenencia de animales protegidos.
2. Que el Centro de Exhibición y Criadero de propiedad del Sr. Christian González B. denominado "Kreyengorgi", representado por don Christian A. González B., Rut N° [REDACTED] ubicado en media Luna de San Guillermo, Parcela 44, Comuna de Colina, Región Metropolitana, ha manifestado su interés en recibir a ambos ejemplares que se encuentran imposibilitados para ser liberados al medio silvestre, ya que presentan lesiones físicas de tipo permanente, lo cual fue certificado por el Centro de Rehabilitación de propiedad de la Universidad San Sebastián de Concepción.

RESUELVO:

1. Entréguese en calidad de custodia al Criadero y Centro de exhibición KREYENBORGI, de propiedad de don Christian González B., RUT N° [REDACTED] la custodia de dos ejemplares de la especie Concón (Strix rufipes).
2. La presente resolución no constituye un título de dominio sobre los especímenes o una transferencia de esta, ya que se trata de ejemplares que están fuera del comercio humano. Lo anterior implica que la calidad de custodia es esencialmente revocable.
3. Queda prohibido el comercio y enajenación con respecto de los ejemplares citados. Sin embargo el SAG podrá en caso justificado autorizar el traslado o intercambio con otra institución.
4. Los ejemplares indicados precedentemente deberán ser individualizados con elementos que no permitan su remoción o adulteración y la información contenida en dicha marca individual deberá ser registrada en su Declaración Semestral de Fauna Silvestre.
5. Las instalaciones destinadas a la mantención de especies deberán presentar condiciones ambientales (humedad, temperatura, ventilación) adecuadas a los requerimientos de la misma, equipamiento y superficie necesarios para la satisfacción de sus necesidades fisiológicas (alimentación, desplazamiento y refugio) en resguardo de la salud y bienestar de ambos ejemplares.
6. El propietario deberá entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los primeros diez días de enero y julio, una declaración de la existencia de animales en el criadero, para lo cual utilizará los formularios que el Servicio le proporcione. En este informe deberá adjuntar copia de los documentos que avalen legítima obtención de los nuevos ejemplares incorporados al criadero.
7. El propietario, así como el personal encargado o que labore en el centro de exhibición, deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran, y suministrar la información que éstos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.
8. El interesado deberá dar aviso por escrito de inmediato frenet a cualquier situación que afecte al ejemplar entregado en custodia. Si se trata de la muerte de los ejemplares, el interesado deberá dar aviso por escrito de inmediato al SAG en un plazo no mayor a 24 hrs, debiendo guardar dichos ejemplares congelados de modo que el SAG pueda verificar su muerte.
9. Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

EAA/SOV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM
Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales
Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Andrea Pilar Arredondo Benavente - Jefa de Oficina (S) Oficina Sectorial Concepción - Or.VIII
- Marcos Ricardo Villarroel Fajardo - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina
Sectorial Concepción - Or.VIII
- Christian González Bulo - Representante Legal Criadero y Centro de Exhibición Kreyenborgi

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D588722E2F3CE1D56CEC5F7E5EDD137C43203779>